



En nombre del Gobierno de la República Argentina,
 la autoridad que expide el presente pasaporte,
 ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede
 concernir, dejen pasar libremente a su titular y
 prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby
 requests all whom it may concern, to permit the
 bearer to pass without delay or hindrance and in case
 of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina,
 a autoridade que concede o presente passaporte,
 roga e solicita às autoridades competentes, deixar
 passar livremente o titular e prestar-lhe toda a
 assistência e proteção necessária.



DOMICILIO: SAN LORENZO 2550 - OLIVOS - VICENTE LÓPEZ -
BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES
HUGO DE
ORREGO VENEGAS NILSA ESM
DNI: 9407733

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior



PULGAR

IDARG46912524<9<<<<<<<<<<<
0508241M2008240ARG<<<<<<<<0
GONZALEZ<ORREGO<<MATIAS<SEBAST



X
LIDE LA
SHONES
VIANNA

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ARGENTINA
Country | Pays

El presente documento público
This public document | Le présent acte public

2. ha sido firmado por KRAPP SUSANA ALEJANDRA
has been signed by | a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO LEGALIZADOR (RESOL. 056/2016)
acting in the capacity of | agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de
bears the seal / stamp of | est revêtu du sceau / timbre de

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Certificado

Certified | Attesté

5. en POSADAS
at | à

6. El día 6 DE AGOSTO DE 2018
the | le

7. por EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES
by | par MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO

8. bajo el número A2059/2018
Nº | sous n°

9. Sello/Timbre
Seal / stamp | Sceau / timbre

10. Firma
Signature | Signature



Tipo de Documento: DELEGACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - AUTORIZACION

Titular/es del Documento: JULIO ADALBERTO GONZALEZ GENEZ
NILSA ESMILDA ORREGO VENIALGO

COLEGIO NOTARIAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
Not. MARCELA JUDITH VIANNA
PROFESORERA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: _____.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within [insert the name of the State of issuance, incl. where possible and relevant, the territories to which the Apostille Convention has been extended].]

To verify the issuance of this Apostille, see _____.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au [insérez le nom de l'Etat d'émission et, lorsque cela s'avère approprié, des territoires où la Convention Apostille s'étend].]

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: _____.



PROTOCOLO NOTARIAL



B 01989537

CE UN NU OC NU CI TR SI

187- (ciento ochenta y siete)

01989537



DELEGACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: J. A. GONZALEZ GENEZ y otra.-

ESCRITURA NÚMERO NOEVNTA Y DOS: En la ciudad de Posadas, Municipio del mismo nombre, Departamento Capital, Provincia de Misiones, República Argentina, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, ante mí, Elsa Beatriz Sequeira, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial número ocho, con asiento en esta ciudad; **Comparecen, Julio Adalberto GONZALEZ GENEZ**, Documento Nacional de Identidad número 94.518.542, soltero hijo de Francisco GONZALEZ y de Julia GENEZ, argentino radicado permanente, conforme a Expediente 2248392012, Disposición 253836, con fecha de radicación 31 de octubre de 2012, nacido el 29 de julio de 1981, en Paraguay, domiciliado en Calle Tuyuti 657, Buenos Aires, Partido de Tigre, de tránsito en esta y **Nilda Esmilda ORREGO VENIALGO**, Documento Nacional de Identidad número 94.077.332, soltera hija de Antonio ORREGO y de Alejandrina VENIALGO, argentina radicada permanente, conforme a Expediente 510280/05, Disposición 1252, con fecha de radicación 09 de enero de 2006, nacida el 07 de mayo de 1983, en Paraguay, domiciliada en San Lorenzo 2550, Barrios Olivos, Vicente López, Buenos Aires, de tránsito en esta, ambos de nacionalidad paraguaya, mayores de edad.- a quienes identifico por exhibición de documentos idóneos cuyas fotocopias agrego a la presente.- artículo 306, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación.- Expresan, bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **Intervienen**, por sus propios derechos y **MANIFIESTAN** que en forma conjunta tienen el **EJERCICIO DE LA RELACION PARENTAL** que les confiere la ley y conforme a derecho y para que tenga efectos en el futuro conforme al artículo 641, 645, 648, 658 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre su hijo menor de edad **Matías Sebastián GONZALEZ ORREGO**, Documento Nacional de Identidad número 46.912.524, nacido

el 24 de agosto de 2005, en Provincia de Buenos Aires, de 12 años de edad, soltero
hijo los comparecientes, domiciliado en el citado de su madre, San Lorenzo 2550,
Barrio Olivos, Vicente López, Buenos Aires.- ACREDITANDO su filiación con Acta de
Nacimiento Inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas,
Circunscripción Hospital Fernández, Tomo 2º, Numero 1246 – año 2005, ciudad
Autónomas de Buenos Aires, de fecha 15 de septiembre de 2005, legalizada en
Buenos Aires el 11 de abril de 2018, con apostilla serie A 6786239, con fecha 18 de
abril de 2018, que en original tengo a la vista y en fotocopia por mi certificada
agrego a la presente.- Las partes manifiestan que por este acto vienen a realizar las
siguientes manifestaciones: **Primero Delegación de la Relación Parental** a la madre
del menor, **Nilda Esmilda ORREGO VENIALGO**: Teniendo en cuenta que el señor Julio
Adalberto González Genez, no convive con la familia (no son convivientes) ni sustenta
alimentariamente al menor, lo que el vínculo filial es a favor de su madre y es la que
ha tenido siempre el cuidado del mismo, manifestando EXPRESAMENTE el señor Julio
Adalberto González Genez, que le es imposible convivir con el menor y que por éste
medio DELEGA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL en su madre **Nilda Esmilda ORREGO**
VENIALGO, en los términos del artículo 674 del Código Civil y Comercial de la
Nación con todas las facultades que las leyes de fondo y las de forma sean
aplicables, incluso pedir pasaportes, dar autorizaciones y demás trámites ante
migraciones para la entrada, transito y/o salida de los países. Autorizando, a
trasladar al menor a España, Francia, Italia y toda la Unión europea y otros países
que sean necesario para que ella se establezca con el menor, inclusive sean limítrofes
o no, de la República Argentina y/o cualquier otra parte del mundo, pedir su
RADICACION EN ESPAÑA, realizando todas las gestiones que por el ordenamiento
jurídico de ese país requiera.- Que la presente tiene su fundamento en que la madre

26

27

28

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

3



PROTOCOLO NOTARIAL



B 01989538

CE UN NU OC NU CI TR OC

188- (ciento ochenta y ocho)

01989538



tiene oportunidad laboral en España, inclusive su invitación y lugar de establecimiento
y la presente facultad tiene como base el interés superior del niño, estando el mismo
en todas su aptitudes física y psíquicas en su desarrollo y realizar todos los actos
necesarios para el desarrollo educaciones, social, moral y psicológico del menor.- En
consecuencia, DELEGA a favor de la madre todas las obligaciones, responsabilidad y
derechos sobre el niño, en forma EXPRESA y ésta lo ACEPTE, por el término de 10
años.- **Segundo:** Nilda Esmilda ORREGO VENIALGO, así mismo podrá tomar decisiones
en caso de necesidad, relativas a la asistencia médica y/o jurídica del menor, como
internaciones, prácticas médicas complementarias, cirugías de urgencia de cualquier
tipo y complejidad, y todo lo necesario para la adecuada asistencia médica del
menor.- Así como todas las gestiones que sean pertinentes para la educación pública
o privada del menor, como inscripciones, autorizaciones a excusiones y otros.-
Tercera: AUTORIZACIÓN en los términos del artículo 645 de Código Civil y Comercial
de la Nación, la presente autorización también se extiende al viaje de traslado desde
el domicilio del menor autorizado acompañado de su madre hasta cualquier otra
ciudad de la República Argentina y del resto del mundo, su tránsito, estadías y/o
demoras en cualquier país limítrofe o no de la República Argentina, así como el
regreso al país.- Al efecto, la madre, Nilda Esmilda ORREGO VENIALGO, del menor
queda autorizada a realizar todos los viajes que estime necesarios, usando para tal
fin los medios de transporte conducentes para su seguridad y comodidad personal,
incluyendo la adquisición y cambio de pasajes, practicando aquellos actos, gestiones
y diligencias que fueren necesarios para la obtención de documentos habilitantes,
pasaportes, la visa correspondiente, cobro, remesas de divisas y su comparecencia ante
las autoridades respectivas, pudiendo decidir todo lo necesario para su adecuada y
mejor asistencia, con la sola presentación de este documento, el que podrá ser

CORRESPONDE Hoja de Actuación Notarial

Serie ...C... N°00561439.....

De PRIMERA COPIA expedida el 21/08/18.

Lia Beatriz Soqueira
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
Titular Registro Notarial No. 5
Posadas - Misiones

presentado ante las autoridades de Migraciones, Aduanas, Autoridades Administrativas, Judiciales, Consulares del país o del extranjero, Embajadas, Ministerios, Policía Federal, estadal o departamental, terminales de ómnibus, aeropuertos y demás Instituciones públicas o privadas que la requieran. Que el presente no necesita homologación judicial por ser expresa la delegación del padre a la madre. - LEO, se ratifican firmando ante mí, doy fe. -

Ante mí:

Lia Beatriz Soqueira
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
Titular Registro Notarial No. 5
Posadas - Misiones

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Lia Beatriz Soqueira
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
Titular Registro Notarial No. 5
Posadas - Misiones



ACTUACION NOTARIAL

C 00561439
CE CE CI SE UN CU TR NU

1 CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio 187/188 del

2 protocolo 2018 del Registro Notarial N° 8

3 autorizada por La Escribana: Elsa Beatriz SEQUEIRA----

4 PARA Nilda Esmilda ORREGO VENIALGO

5 en mi carácter de TITULAR

6 de dicho Registro, expido PRIMERA COPIA----

7 en Dos fotocopia/s y la presente foja que firmo y

8 sello en Posadas, Misiones, dos de agosto de dos mil dieciocho. S/Esc. 2018'

9 Vale.



LEGALIZACION



A 00686149
CE CE SE OC SE UN CU NU



1 El Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades
2 que le confiere el Art. 69 de la Ley I-118, **LEGALIZA** la firma y sello del **NOTARIO**

3 **SEQUEIRA Elsa Beatriz**

4 obrantes en el instrumento adjunto, quien **Actuó** en el ejercicio de sus funciones.

5 **"La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento"**

6 Posadas, (Misiones) 03 de agosto del 2018

7 Corresponde Actuación Notarial N° C 561439 - Legalización N° A 686149

BUSANA ALEJANDRA KRAPP
Not. Legalizador-Resol 03/2018
C.N. P. M.

UNICO DOCUMENTO DEL ACTUADOR

9

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

D.N.I. N° _____

46.912.524

30/16

CIRCUNSCRIPCION H. FERN TOMO 2A NUMERO 1246 AÑO 2005

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a 15 de SEPTIEMBRE
de 2005 Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas inscribo

el NACIMIENTO de: Matías Sebastián GONZALEZ ORREGO

Sexo MASCULINO — nacido el 24 de AGOSTO de 2005
a las 03:30 horas en esta ciudad CERVINO 3356

Hijo de Julio Adalberto GONZALEZ GENEZ —

y de Nilda esmilda ORREGO VENIALGO — Doc. Ident. C.I. PARAGUAY 3.679.551

y de Nilza esmilda ORREGO VENIALGO — Doc. Ident. C.I. PARAGUAY 3.841.535

Según certificado de la obstétrica Amalia HERNANDEZ —

Interviniente los padres — Doc. Ident. —

Domicilio MALABIA 2283 CAPITAL FEDERAL Obra en virtud de ART. 5º

Ley 18.248 Se inscribe apellido compuesto a solicitud de los progenitores del nacido.

Dra. DOCTORA S. MARTINEZ
DRA. MARIA S. MARTINEZ
A/C. DPTO. CIRC. 4ta.
REG. DEL EST. CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



REPUBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Registro del Estado Civil de la Ciudad de las Personas
CERTIFICO que el presentado es una copia fija de su
inscripción en el Registro General del Ministerio de Gobierno General.
Su retención está prevista por la ley (art. 24,
ley 18.770).



Buenos Aires,

30 NOV. 2007

Dr. MARCELO ENRIQUE ULORENS
OFICIO PÚBLICO
CONSEJAL DEL PENSAMIENTO CIVIL
SUSCRIPTOR DE LA PRESTACION Y TRABAJO
ESTADO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SIN CARGO
Previsión Social



FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
07-05-83 SAN RAFAEL DEL PAR-PRY
SEXO
M-F
OBSERVACIONES: ASPECTOS LABORALES O MÉTODOS DE TRABAJO:
TEMPORAL CUENTA AJENA
NACIONAL

IRESPE205577114<Y4956939Q<<<<
8305077F2009177PRY<<<<<<<<7
ORREGO<VENIALGO<<NILSA<ESMILDA



JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN

Secretari de categoria superior i en l'exercici de les meues funcions a l'Ajuntament de València
Secretario de Categoría Superior y en el ejercicio de mis funciones en el Ayuntamiento de València

CERTIFIQUE / CERTIFICO

Que consultats els antecedents obrants en esta Secretaria i el Padró d'Habitants d'esta ciutat hi apareix:
Que consultados los antecedentes obrantes en esta Secretaría y el Padrón de Habitantes de esta ciudad, aparece

DADES DE L'HABITANT / DATOS DEL/DE LA HABITANTE

Nom i cognoms / Nombre y apellidos **NILSA ESMILDA ORREGO VENIALGO**

Identificació / Identificación **Y4956939-Q**

Nacionalitat / Nacionalidad **PARAGUAY**

Sexe / Sexo **Dona / Mujer**

Nascut/uda a / Nacido/a en

PARAGUAY

Data / Fecha **07/05/1983**

DADES DE LA VIVENDA / DATOS DE LA VIVIENDA

Domicili / Domicilio **AV PLATA, 99 P03 010**

C.P. **46006**

D/S **10 / 9**

Entitat / Entidad **VALÈNCIA**

Inscripció / Inscripción

2016009168

SITUACIÓ EN EL PADRÓ / SITUACIÓN EN EL PADRÓN

Situació / Situación **ALTA**

Alta en Padró / Alta en Padrón

12/05/2014

Alta en vivenda / Alta en vivienda

10/05/2016

ALTRES PERSONES EN LA INSCRIPCIÓ / OTRAS PERSONAS EN LA INSCRIPCIÓN

Nom i cognoms Nombre y apellidos	Document Documento	Naixement Nacimiento	Sexe Sexo	Alta Padró Alta Padrón	Alta Habitatge Alta Vivienda
SARA EDUVIGIS ORREGO VENIALGO	Y3132976-E	16/10/1986	Dona / Mujer	15/07/2010	10/05/2016
ESMERITO DIOSNEL CHAMORRO ROTELA	Y0708353-J	22/09/1978	Home / Hombre	07/08/2007	02/06/2016
VALENTINA CHAMORRO ORREGO	026880666-Z	09/06/2016	Dona / Mujer	09/06/2016	09/06/2016
OSBALDO DANIEL CUEVAS VILLALBA	N432987	05/08/1981	Home / Hombre	17/05/2018	17/05/2018
DOLLY ERCILIA ORREGO VENIALGO	N432963	07/02/1988	Dona / Mujer	17/05/2018	17/05/2018
MATIAS SEBASTIAN GONZALEZ ORREGO	AAF762859	24/08/2005	Home / Hombre	26/09/2018	26/09/2018

Nombre de personnes que componen este document / Número de personas que componen este documento

7

No existeixen mes persones en la inscripció / No existen más personas en la inscripción

I per tal que conste a l'efecte / Y para que conste a los efectos

TARJETA SANITARIA

I en exercici de la funció prevista a l'article 61 del Reial Decret 2612/96, de 20 de desembre, pel qual es modifica el Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals (BOE 16-01-97), signe i lliure el present certificat.

Y en ejercicio de la función prevista en el artículo 61 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el cual se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (BOE 16-01-97), firmo y expido la presente certificación.

Vàlencia, 17/01/2019

EL SECRETARI / EL SECRETARIO



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

TIEMPO PARCIAL

Obra o servicio Determinado

4 0 1

Obra o servicio Determinado

5 0 1

Interinidad

4 1 0

Interinidad

5 1 0

DATOS DEL EMPLEADOR/A

D/DÑA JOSE LAJARA LOPEZ	NIF/NIE 19119799-Z	EN CONCEPTO DE (1) TITULAR DE HOGAR
----------------------------	-----------------------	--

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 1 3 8	COD. PROV. 4 6	NÚMERO 361571	DIG. CONTR. B 3
--------------------	-------------------	------------------	--------------------

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD

C/ AVDA/ JACINTO BENAVENTE 19-3-6	MUNICIPIO VALENCIA	C.POSTAL 4 6 0 0 5
--------------------------------------	-----------------------	-----------------------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D/DÑA. NILSA ESMILDA ORREGO VENIALGO	NIF/NIE (2) 141267	FECHA DE NACIMIENTO 07/05/1983
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO SECUNDARIA	<input type="checkbox"/> NACIONALIDAD PARAGUAY
MUNICIPIO DEL DOMICILIO VALENCIA	4 6 0 0 6	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña., con N.I.F/N.I.E., en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

EMPLEADA DE HOGAR

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) en el domicilio de trabajo ubicado en (calle, nº localidad) AVDA./JACINTO.BENAVENTE.19-3-6.....

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (6):

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de LUNES a VIERNES con los descansos que establece la ley.

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta inferior a la jornada máxima legal, que es de 40 horas semanales en cómputo anual .La distribución del trabajo será.....

SI NO , se acuerda la prestación de horas de presencia a disposición del empleador. Las horas de presencia serán horas semanales, distribuidas de la siguiente manera..... El tiempo de presencia será objeto de retribución o compensación de la forma siguiente : (5)

-Compensación con períodos equivalentes de descanso retribuido.

-Retribución con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

-De cualquiera de las anteriores maneras.

SI NO se acuerda que el/la empleado/a de hogar pernocte en el domicilio del empleador(6). El régimen de pernoctas será denoches a la semana.Durante el descanso semanal y el periodo de vacaciones el/la trabajador/a no está obligado a residir en el domicilio del empleador.

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde CONCESION hasta UN AÑO Se establece un período de prueba de (7) ..15-DÍAS.....

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de 825,65 euros brutos (8) MENSUALES que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (9) .MENSUALIDAD..Y..PRORRATEO..DE..PAGAS..EXTRAS.....

SI NO , se pactan retribuciones en especie (10). Las retribuciones en especie consistirán en.....

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (11) 30 DIAS

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para:

La realización de la obra o servicio (12)no pudiendo superar 3 años.

Sustituir al/a la trabajador/a(13), con derecho a reserva del puesto de trabajo.

SEPTIMA: Si la obligación de cotizar se ha iniciado a partir del 1 de enero de 2012, se aplicará una reducción del 20% de las cotizaciones devengadas . Esta reducción se ampliará con una bonificación hasta llegar al 45% en el caso de familias numerosas, si se cumplen los requisitos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (14).

OCTAVA: A la finalización del contrato de obra o servicio , el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 9 días de salario por cada año de servicio, o la establecida en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

NOVENA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente al Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre , por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar y supletoriamente , en lo que resulte compatible, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D.Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), excepto su artículo 33 que no se aplicará.

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará en la Tesorería de la S.Social en el trámite de alta de el/la empleado/a de hogar en Seguridad Social a efectos de comunicación del contenido del contrato al Servicio Público de Empleo (15).

CLÁUSULAS ADICIONALES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA CONDICIONADO A LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR LA DADMINISTRACION

SI LA ADNIMISTRACTION DENEGASE EL CONTRATO ESTE PERDERIA TODA VALIDEZ LEGAL

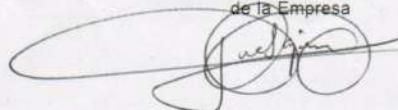
Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En VALENCIA..... a 19..... de ABRIL..... de 20 17.....

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede



- (1) Titular del Hogar.
(2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 401, 501, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE-217.
(3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(4) Indicar profesión.
(5) Marque con una X lo que corresponda.
(6) Marque con una X la situación que corresponda.
(7) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.
(8) A la hora, al día, a la semana o al mes.
(9) En el caso de retribución por horas, el salario comprenderá la retribución global y la parte proporcional del descanso semanal, pagas extraordinarias y vacaciones.
(10) Las retribuciones en especie no podrán ser superiores al 30% de las retribuciones totales del trabajador. Deberá garantizarse el pago en dinero de la cuantía del S.M.I. en computo mensual en proporción a la jornada.
 Mínimo: 30 días naturales.
(11) Identifique con claridad la obra o servicio.
(12) Indíquese el nombre del/de la trabajador/a sustituido/a.
(13) Marcar en caso de tener derecho a bonificación por familia numerosa.
(14) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

EMPLEADOR/A	JOSE LAJARA LOPEZ	TRABAJADOR/A	NILSA ESMILDA ORREGO
CIF	19119799Z	NIF	Y4956939Q
DOMICILIO	AV. JACINTO BENAVENTE, 19-5	Nº S. SOCIAL	46/1157822756
POBLACIÓN	VALENCIA	CATEGORÍA	EMPLEADA DE HOGAR
CCC	46136157183	ANTIGÜEDAD	18/09/2017

Periodo liquidación	1 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2020	Nº días/horas	31
I. DEVENGOS			
TOTALES			
1. Percepciones salariales			
Salario base	708,10 €		
Complementos salariales			
Tiempo de presencia			
Otros			
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias			
Paga extra junio	58,75 €		
Paga extra diciembre	58,75 €		
Salario en especie			
Alojamiento			
Manutención			
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o suplidos			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Prestaciones en especie (valoración económica)			
A. TOTAL DEVENGADO	825,60 €		
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la S.S.			
Total contingencias	Base 858,60	Tipo 4,55%	39,07 €
2. Anticipos			
3. Valor de los productos recibidos en especie			
4. Otras deducciones			
B. TOTAL A DEDUCIR	39,07 €		
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	786,53 €		
Firma del empleador	Fecha	Recibí	

Determinación de la base de cotización a la Seguridad Social (D. Tr. 16º LGSS)			
Remuneración mensual (incluida prorrata pagas extraordinarias)	858,60		
Aportación del empleador a las cotizaciones a la S.S.			
Contingencias comunes	Base 858,60	Tipo 22,85%	Total 196,19 €
Contingencias profesionales	858,60	1,10%	9,44 €

En Valencia 17 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Calle GENERAL ALMIRANTE 10 Piso 1º PTA 1 de VALENCIA C/P46003 y con Referencia Catastral 6709805Yj2760H003OW

De una parte como ARRENDADORA

MERCEDES PELLON BARRAGAN

Con D N I 13641771-B

Telefono de contacto 656 709671 -96 15059 19

Y de otra parte como ARRENDEATARIOS

D FREDY ANTONIO CARDONA GUEVARA con DNI X 6412871 B

Dª NILSA ESMILDA ORREGO VENIALGO con Permi Residencia Y 4956939 Q

Se proporciona

Por parte de arrendatarios :

Focopias de NIE o DNI de todos los inquilinos que van a ocupar la vivienda

Direccion de Emeil:

Telefonos contacto de los ocupantes y si se realizase durante el inquilinato cambio de numero su indicación con el nuevo numero

Fotocopia de las tres ultimas nominas del inquilino como justificante de su solvencia o avalista si este fuese necesario

Fotocopia del contrato Laboral

Emeil : yefre22@gmail.com

Telefonos de contacto Fredy 747857415

Por parte de la arrendadora

Direccion para notificaciones Importantes y que se necesita quede constancia del envio temas de Rescisión o Prorroga de Contratacion :Apartado de Correos 165 Aldaya – Valencia (466960) . Para la correspondencia habitual mas comodo el envio al E meil indicado a continuación :sevifavalencia@gmail.com .NO USAR WASSAP PORQUE NO EXISTE EN MI TELEFONO

Telefonos de contacto 96 150 59 19 656 70 96 71

Intervienen los anteriormente citados en nombre propio reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y formalizar la presente resolución de contrato de arrendamiento

Que teniendo interés el arrendatario en alquilar la vivienda y el arrendador en arrendarla, ambas partes acuerdan la formalización del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA**, y ello conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

- Que la Arrendadora MERCEDES PELLON BARRAGAN es propietaria del Inmueble Vivienda situada en Calle GENERAL ALMIRANTE nº 10 Piso 1^a Pta 1 de VALENCIA con REFERENCIA CATASTRAL 6709805Yj2760H003OW y Cedula Energetica G y que es asi mismo propietaria de los bienes que amueblan la vivienda – Dichos muebles y enseres se señalan en el inventario firmado por las partes que se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo y que son corroborados por las fotografias firmadas por arrendatarios para justificar estado en que es entregada la vivienda

SEGUNDO- El Arrendador CEDE en arrendamiento a los Arrendatarios la vivienda, objeto del presente contrato, reconociendo expresamente estos haberla inspeccionado previa, y personalmente, encontrándola de su total conformidad en el estado en que actualmente se encuentra, recibiendo todas las instalaciones de que dispone a su entera satisfacción, mobiliario y aparatos eléctricos con plena habitabilidad e idoneidad para el destino pactado, obligándose a usarlas correctamente

El piso esta recien pintado en blanco forma en que ha de ser entregado a la rescisión del contrato .**Dispone el arrendatario de un mes para la comprobación del perfecto estado en que se encuentran los aparatos eléctricos y todo lo relacionado con fontanería grifos , desagues no incluye este apartado el mobiliario que se acepta tal como se entrega y completamente acondicionado como se refleja en las fotos que se firman y si se realiza algún cambio en el será a la marcha del inquilino dejado en las condiciones de entrega**

Si el arrendatario por conveniencia deseara retirar algún mueble o electrodoméstico este deberá guardarlo en el sitio que considere oportuno para dejarlo en el mismo lugar reflejado en las fotos de entrega una vez proceda a su marcha.

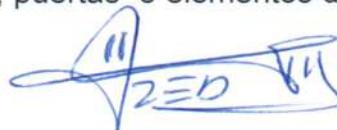
Si algún electrodoméstico pasado el mes tuviera un mal funcionamiento, se comunicara al arrendador para que tenga constancia del hecho y será a cargo del arrendatario la reparación o sustitución del mismo .En el caso de abandonar la vivienda deberá dejar un electrodoméstico de similares características al sustituido.

Los Gastos de Administración-Comunidad son abonados por la parte arrendadora

El Seguro de Hogar que dispone el piso será abonado por la propietaria pero no podrán darse mas de dos partes al año si se efectúa un mayor número de siniestros será revisado el importe de la renta porque elevaría el precio de la póliza sustancialmente.

Sera pagado por la parte arrendadora el IBI del y no se repercutirá el IPC al inquilino

El arrendatario no podrá tener en la vivienda animales domésticos, ni tampoco realizar agujeros en paredes de baño y cocina, puertas o elementos de madera



si puede realizar en paredes para colocación de cuadros u objetos personales. Pero a su marcha lo entregara en las mismas condiciones en que lo ha recibido Así como si se puede efectuar pintado en paredes en colores a su gusto siempre tambien que a Rescisión del Contrato quede en las condiciones de entrega – recien pintado en blanco

TERCERO. – El presente contrato tendrá una **DURACIÓN DE UN AÑO**, a contar desde la fecha de firma. Llegado el día del vencimiento, el arrendamiento se prorrogará por periodos anuales, de forma automática, hasta un máximo de TRES años contados desde la **fecha del presente contrato**, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador de forma expresa y por escrito (en la que conste la fecha de recepción y el texto de la comunicación realizada) su voluntad de no renovarlo esto ha de efectuarse como mínimo **con treinta días de antelación a la fecha de finalización del contrato**, o de sus sucesivas prórrogas. Y lo mismo rige para el arrendador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En caso de desistimiento antes de este periodo (art 11 LAU) el arrendatario deberá indemnizar al arrendador con la cantidad que falte por cumplir de este plazo.

El cambio de cerradura si el contrato no dura el tiempo convenido de un año lo pagara el arrendatario porque este ha de efectuarse a cada entrada de inquilino como así mismo el seguro de hogar y seguro de impago

En la fecha de finalización del contrato, el arrendatario dejará la vivienda libre de personas y enseres, y expedita y a disposición de la parte arrendadora, haciéndole entrega de las llaves de la misma, y ello sin necesidad de ningún requerimiento del propietario dirigido al arrendatario.

El propietario tiene derecho tiene derecho a liquidar el contrato de alquiler en caso de necesitar la vivienda

cuatrocientos veinte euros *MAS*
CUARTO– Como precio del arrendamiento se fija como **RENTA MENSUAL** la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE** euros **MENSUALES** pagaderos por meses anticipados entre los siete primeros días de cada mes, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

El pago de la renta se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del arrendador que se indica:

Datos de la Cuenta bancaria: ES 48 2100 5739 3102 0007 0855 – (La CAIXA)
HACIENDO CONSTAR PISO AL QUE SE REFIERE EL INGRESO.

El resguardo de ingreso tendrá carácter de recibo de pago para cuantas cuestiones pudieran surgir, por lo que será imprescindible por parte de los arrendatarios su mantenimiento para presentación a Dª Mercedes Pellón Barragán, si surge alguna duda respecto al ingreso de la cantidad estipulada como mensualidad o presentación en el organismo correspondiente, si fuera necesario.

MAS setecientos diez y ocho
En este acto el arrendador recibe **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS euros (946 €) CORRESPONDIENTE CUATROCIENTOS NOVENTA euros (490 €) EN CONCEPTO DE FIANZA** conforme establece el Artículo 361 de la LAU y **DOSCIENTOS VENTIOCHO euros (228 €) DIAS DE LA MENSUALIDAD EN CURSO**. Es el único pago que se efectúa en efectivo y la firma de este documento tiene carácter de recibo de pago a todos los efectos Los restantes in pagos siempre se realizará por ingreso o trasferencia en la cuenta proporcionada.

111
ZEDOK

En ningún caso la existencia de esta fianza servirá como pretexto para retardar el pago de la renta, ni para pagar la última mensualidad de este contrato de arrendamiento y será devuelta a la parte arrendataria si la misma no tuviera que aplicarse a los desperfectos que hubiere ocasionado el arrendatario, y rentas o recibos de suministros

El impago de una mensualidad de renta será causa suficiente para la resolución del presente contrato, con independencia de las acciones judiciales que pudiera ejercitar el arrendador, para lograr el desahucio por falta de pago de la renta, en cuyo caso serán de cargo del arrendatario todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen, incluso en el caso en que no sea preceptiva la intervención de abogado ni procurador

.Las rentas debidas del inquilinato devengaran el 19 % de interés siempre que sean abonadas sin entrada en Juzgado previa comunicación al arrendatario.

QUINTA. – Se firma una autorización para realizar las Gestiones necesarias en los Suministros que dispone el piso Luz y Agua y serán a cuenta del arrendatario los cargos que efectúen ambas Entidades en concepto de Alta a su nombre en ambos Suministros y realizara el pago de las facturas durante el tiempo que dure el arrendamiento hasta firma de Rescisión A terminación de contrato y dado que estos consumos corresponde su pago a inquilino hasta esta fecha este deberá esperar llegadas de facturas para su pago tanto de Hidroelectrica que lo hace mensualmente como Aguas de Valencia que se realiza cada 2 meses El no efectuarlo de esta forma los gastos que correspondan se descontaran de Fianza o en su caso se efectuara reclamación No podrá efectuar cambio en la Compañía que se ha efectuado el Suministro

SEXTA .- Según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el arrendatario no podrá realizar ningún tipo de obras, acondicionamientos, así como la sustitución o modificación de las instalaciones, sin el previo consentimiento por escrito del arrendador. En todo caso, cualquier obra autorizada quedará en beneficio de la vivienda y del arrendador sin que el arrendatario tenga derecho a indemnización.

SEPTIMA - El Arrendatario en ningún caso pueda ceder o subarrendar total o parcialmente, lo a él se ha cedido en arrendamiento. a no ser que medie consentimiento previo, escrito y expreso de la parte arrendadora.

Dicha vivienda no podrá ser dedicada a realizar actividades insalubres o peligrosas, o que puedan suponer un peligro, molestia a los vecinos o esté prohibida por los Estatutos o las normas de régimen interno de la Comunidad del edificio.

OCTAVO.- En este acto el Arrendatario recibe las llaves de la vivienda, responsabilizándose a partir de este momento de todas las condiciones pactadas en este documento. Se entregan: 2 llaves del Piso- 2 llaves del Patio- 1 llave del buzon 1 llave de trastero

NOVENO - En todo lo no expresamente previsto en este contrato será de aplicación cuanto se establece en la Ley 29/94, de 24 de noviembre (adquisición preferente en caso de venta), de Arrendamientos Urbanos y, subsidiariamente, en el Código Civil, en sus artículos 1.542 y siguientes.

DECIMO -- las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales del lugar donde radica la vivienda. – Valencia Caso de ser precisa

11
235 205

intervención Judicial En todo caso, serán por cuenta y cargo del Arrendatario los gastos y costas que se originen de ser precisa la intervención judicial para obtener el desalojo de la vivienda arrendada, una vez que haya transcurrido el plazo pactado de duración del contrato.

A efectos de notificaciones, de cualquier tipo, entre las partes, se señala como domicilio del Arrendador el expresado en el encabezamiento y como domicilio del Arrendatario el de la vivienda arrendada.

El Arrendatario deberá comunicar al Arrendador su cambio de dirección Surtirán efecto como si se hubieran recibido las comunicaciones escritas rehusadas, las certificaciones no recogidas de la oficina de correos correspondientes, y las que no lleguen a poder de la parte arrendataria por haber cambiado de domicilio sin haber informado a la parte arrendadora.

En nombre de la empresa tratamos la información que nos solicita con el fin de prestarles el servicio solicitado realizar la facturación del mismo .Los datos proporcionados se conservaran mientras se mantenga la relación arrendaticia o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones Irgales Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Ud. tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Además estos datos son cedidos a la asesoría fiscal para su tramitación fiscal

Asimismo solicito autorizan todo tipo de comunicación de cualquier tercero que en relación con el inmueble en cuestión

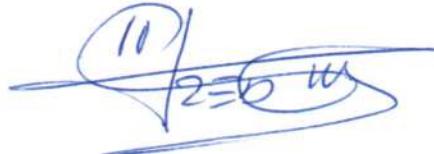
ARRENDADORA

MERCEDES PELLON BARRAGAN



LA ARRENDATARIA

FREDY ANTONIO CARDONA GUEVARA



NILSA ESMILSA ORREGO VENIALGO